para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y [illegible] Y SEIS.

por Dn. Mauro Davila Bermudez Sno. de Camara del
Rl. y mas Sor. por la q[ue] se manda que las Cuentas del
Posito, Propios y de mas Caudales pp.cos q[ue] en adelante se
tomasen sean con yntervencion del Procurador Sindico
con que se le de traslado dellas, y q[ue] se aprueben por
el Ayuntam.to; y q[ue] dho Sor. Gor. haga la cobranza de
los mrs q[ue] se estubiesen debiendo al Posito, practicando
para ello las diligencias judiciales q[ue] combengan, y que den
tro de dos meses se de Cuenta por mano del q[ue] haze oficio
de fiscal; y asimismo q[ue] en adelante no se den las Cuentas
de Propios sin q[ue] conste primero testimonio de su [illegible]
[illegible] de Valores con toda distincion y claridad; y a
simismo q[ue] se hagan las mas eficazes diligencias para la co
branza de los debitos de Penas de Camara y Gastos de
Justicia, y q[ue] en el prefenido termino de mes de dho [illegible]
se haga saber en dho Rl. Consejo = y dixo oydo y enten
dido por esta Villa dicho Despacho Guarde Cumpla
y execute segun y como se previene en dho Rl. Despacho
y lo q[ue] a cada una Parte toca, y q[ue] se ponga testimonio
de dho Rl. Despacho a continuacion del referido,